



DESDE 1985
CONSESO LTDA.
CORREDORA DE SEGUROS S.R.L.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMOS

SEGUROS DE VIDA

REQUISITOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS PARA LA ATENCION DEL RECLAMO

- Certificado Defunción
- Certificado Médico de Defunción
- Certificado de Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento del fallecido (a)
- Fotocopia de C.I. fallecido (a)
- Declaratoria de Herederos (si no hubiera beneficiarios declarados)
- Certificado de Nacimiento o Certificado de Cédula de Identidad beneficiarios.
- Fotocopia C.I. beneficiarios.
- Informe de Autoridad Competente (en caso de la muerte accidental)

1. DENUNCIA DE FALLECIMIENTO.-

La denuncia del fallecimiento debe hacerse a la Compañía de manera escrita o verbal, dentro del plazo establecido por la Póliza, adjuntando fotocopia de Certificado de Defunción, el Certificado Médico y una fotocopia de la Cédula de Identidad del fallecido, para iniciar la evaluación del reclamo.

2. REVISIÓN DE COBERTURA Y LIQUIDACION DEL RECLAMO.

Una vez presentados los documentos arriba señalados, se determinará si el fallecimiento está cubierto por la póliza. Si así fuera el caso, se procederá al pago correspondiente ya sea a los beneficiarios declarados o a los herederos legales del asegurado.

3. PAGO DEL SEGURO DE VIDA.-

Una vez elaborado el cheque, se comunicará a los beneficiarios y se les hará llegar el finiquito para el Reconocimiento de Firmas; al ser firmado el mismo, se hace la entrega del cheque correspondiente.

4. RECHAZO AL PAGO DE SEGURO DE VIDA.-

Si luego de evaluado el reclamo, se determina que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos por la póliza se procede al rechazo del reclamo mediante carta a los beneficiarios o herederos del fallecido, con copia al tomador de la póliza.



DESDE 1985
CONSESO LTDA.[®]
CORREDORA DE SEGUROS S.R.L.
